



**APRUEBA EXTENSIÓN DE PLAZO POR LAS RAZONES QUE INDICA, PARA LA ELABORACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SEGUNDO INFORME DE DESEMPEÑO DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 00610/2024**

**PUNTA ARENAS, 12 DE JULIO DE 2023**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; Ley 21.544, modifica y complementa normas que indica respecto del sistema educativo; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Decreto con Fuerza de Ley N° 55 del año 2019 emitido por el Ministerio de Educación que fija Planta de Personal del Servicio Local de Educación Pública Magallanes; en el Decreto N° 20, de 2021, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica; en el Decreto N° 68, de 2021, del Ministerio de Educación que modifica el Decreto N° 20, por las razones y forma que indica; Decreto N° 1.825 del año 1998 del Ministerio del Interior que Aprueba Reglamento de Calificaciones del Personal Afecto al Estatuto Administrativo; Decreto Supremo N° 111 de fecha, 31 de mayo de 2022 que designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Magallanes, de las Comunas de Punta Arenas, Laguna Blanca, Río Verde, San Gregorio, Cabo de Hornos, Antártica, Porvenir, Primavera, Timaukel, Natales y Torres del Paine; el Decreto Exento N° 256, de 2023, del Ministerio de Educación, que Establece nuevo orden de Subrogación del Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes; en la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que indica; en la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y;

**CONSIDERANDO**

1. Que, la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública, en adelante "la Ley", determinó una nueva institucionalidad estableciendo la existencia en cada Servicio Local de Educación Pública (Servicio Local o SLEP), cuyo objetivo principal es la conducción estratégica y la coordinación del sistema de Educación Pública;

2. Que, el artículo 16 de la Ley N° 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública indica que los Servicios Locales de Educación Pública, son órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, los que se relacionarán con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación;

3. Que, el sistema de calificaciones de los y las funcionarias del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, se regirá por las disposiciones en el D.F.L N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; específicamente lo dispuesto en el Título II, Párrafo 4°, relativo a *“Las calificaciones”, artículos 32 y siguientes, y en las disposiciones del “Reglamento de Calificaciones del Personal Afecto al Estatuto Administrativo”, el que se encuentra normado por el Decreto N° 1.825 del Ministerio del Interior del año 1998.*

4. Que, en virtud a lo señalado en el artículo 19 del Decreto N° 1.825 del Ministerio del Interior del año 1998, indica que *“deberán emitir dos informes de desempeño del personal de su dependencia en el respectivo período de calificaciones...”*

*“...el segundo, considerando el desempeño del funcionario desde el **1° de febrero hasta el 30 de junio.**”*

5. Que, como lo señala el mismo precepto, el segundo informe de desempeño *“deberá ser notificado personalmente dentro de los diez días siguientes a la fecha de cumplimiento del plazo del respectivo informe de desempeño.”*

6. Que, de conformidad con las disposiciones antes durante los 10 primeros días hábiles del mes de julio debe notificarse dicho segundo informe de desempeño.

7. Que, no obstante, lo señalado en el numeral anterior, durante gran parte del mes de julio de esta anualidad, tanto Directivos, como funcionarios y funcionarias sujetos estos últimos al proceso de calificación, han estado haciendo uso de su feriado legal.

8. Que, de la misma forma como se ha señalado en el considerando anterior, es dable hacer presente que, el director ejecutivo del servicio se encuentra haciendo uso de su feriado legal desde el 28 de junio hasta el 19 de julio inclusive, retomando sus funciones el día 22 de julio de 2024, quien es jefe directo de las áreas de gabinete, auditoría, gestión territorial, jurídico y comunicaciones.

Así las cosas, por su parte, es importante indicar que, el subdirector de Administración y Finanzas se encontraba haciendo uso de su feriado legal desde el 24 de junio al 05 de julio, volviendo a sus funciones el día 08 de julio, jefe directo de todas las áreas de su subdirección.

En este mismo orden de ideas el subdirector de Infraestructura y Mantenimiento hizo uso de su feriado legal entre el 28 de junio y 05 de julio volviendo a sus funciones el día 08 de julio del presente año, jefe directo de todas las áreas de su subdirección.

Y, finalmente, el Subdirector de Planificación y Control cumplió sus funciones hasta el día 05 de julio del presente año, comenzando su feriado legal el día 08 de julio y hasta el día 22 de julio de 2024 inclusive, debiendo volver a sus funciones el día 23 de julio del presente año, y quien, además, es jefe directo de todas las áreas de su subdirección.

9. Que, en atención al receso de invierno de tres semanas de los establecimientos educacionales de Magallanes gran parte de los funcionarios del servicio han tomado su feriado legal en el periodo correspondiente al mes de julio de 2024.

10. Que, en conformidad con estas consideraciones y de forma excepcional, se hace necesario prorrogar el plazo de elaboración y notificación por parte de los jefes directos del segundo informe de desempeño, en el marco del proceso calificadorio del año 2024 de este servicio.

11. Que, tal como lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por tal *“las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una voluntad pública”*.

12. Que, por su parte, el artículo 52 de la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la administración del Estado, señala *“Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”*.

13. Que, en virtud de todo lo precedentemente expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo y, por tanto;

#### **RESUELVO;**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE,** mediante el presente acto administrativo, la prórroga del plazo de elaboración y notificación del segundo informe de desempeño correspondiente a los funcionarios y funcionarias del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, en el marco del proceso calificadorio del año 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE ESTABLECIDO,** que la prórroga señalada en el artículo anterior comprende el período que va desde 12 y hasta el día 26 de julio de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE,** para todos los efectos legales y administrativos.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE,** a los funcionarios y funcionarias del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, regidos por el estatuto administrativo de manera electrónica de conformidad a lo dispuesto en el dictamen N° 42.473 de 2016, de la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE**, en el sitio electrónico del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, la presente Resolución, de conformidad a lo señalado en el artículo 7º, literal g) de la Ley 10.

**ANÓTESE, COMUINIQUESE, NOPTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE, Y ARCHÍVESE;**

**ELIZABETH ARANGUÍZ RIVERA  
DIRECTORA EJECUTIVA (S)  
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES**

**EAR/MAC/POM**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Funcionarios/as, SLEP Magallanes.
- Subdirección de Desarrollo y Gestión de las Personas, SLEP Magallanes.
- Unidad de Gestión de Personas, Slep Magallanes
- Unidad Jurídica, Slep Magallanes
- Archivos, SLEP Magallanes